

**ITSS**

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A  
ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE  
ESTÍMULOS POSITIVOS DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR**

**ITSS**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

*El futuro lo decides tú*

## **REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS**

### **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: " El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, la Ley Suprema en su artículo 350 señala lo siguiente: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa como fines de la educación superior que: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que el artículo 4 de la precitada Ley Orgánica de la Educación Superior establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley".

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Educación Superior determina que: " Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados".

Que el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Educación Superior expresa que: " Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)".

Que se hace necesario expedir una normativa que permita realizar de forma correcta las acciones de acompañamiento académico y pedagógico conforme a los procedimientos internos del Instituto para apoyar al estudiante en su proceso formativo, contribuir con su formación integral y disminuir los índices de repetición y deserción.

Que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING.**

**CAPÍTULO I:**

**GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene como objeto orientar y regular el proceso de acompañamiento a los estudiantes que ingresan a una de las carreras del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.

Artículo 2.- Ámbito: Este Reglamento es aplicable en todo el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.

Artículo 3.- Política: El Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, cumple con su misión y visión garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación como fines institucionales, en favor de los estudiantes que, por su etnia, cultura, edad, creencias, ideologías, situación socioeconómica, género o discapacidad puedan ser víctimas de discriminación o pueda ser violentado su derecho de acceso a la educación. En el Instituto todos los estudiantes tienen la garantía de tener un equipo profesional multidisciplinario a su disposición que los apoye en el proceso de acompañamiento académico y pedagógico hasta la terminación de su proceso de formación académica.

Artículo 4.- Fines: El presente reglamento tiene los siguientes fines:

- a) Definir los procedimientos aplicables para el acompañamiento académico y pedagógico.
- b) Propiciar en los estudiantes una adecuada adaptación al ambiente de trabajo y social del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.
- c) Trabajar de conjunto con la Coordinación Académica en la planificación, organización, control, seguimiento y evaluación de los procesos de acompañamiento académico y pedagógico.
- d) Responder a las prioridades, requerimientos y propósitos del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.

**CAPÍTULO II**

**DEL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO.**

Artículo 5.- El acompañamiento a estudiantes es el proceso de creación de estrategias y acciones que ofrezcan una atención correcta y propicien la solución de dificultades y problemas personales, académicos y pedagógicos de los estudiantes, con la finalidad de optimizar su rendimiento académico y que puedan alcanzar su bienestar personal y académico dentro del Instituto.

Artículo 6.- El procedimiento establecido para el acompañamiento académico y pedagógico a estudiantes en el Instituto es el siguiente:

- a) A todos los estudiantes en cada período académico se le aplicará una Encuesta de seguimiento cuyo objetivo será conocer acerca de datos personales del estudiante sobre su situación socioeconómica y laboral, así como los problemas académicos y/o personales que el estudiante confronte. La encuesta permitirá conocer más datos específicos de los estudiantes para un mejor seguimiento.
- b) La Dirección de Bienestar Institucional elaborará un informe semestral sobre el proceso de Acompañamiento Pedagógico General a los estudiantes. Este informe será presentado al Coordinación Académico.
- c) La Dirección de Bienestar Institucional en los casos que sea procedente, presentará un memorándum a la Dirección Administrativa - Financiera y Vicerrectorado Académico que contenga las principales recomendaciones y sugerencias derivadas de las encuestas a los efectos de que por esas autoridades se adopten las acciones necesarias para mejorar el bienestar de los estudiantes dentro del Instituto.
- d) La Dirección de Bienestar Institucional realizará un control y seguimiento de la ejecución de las acciones adoptadas para mejorar la satisfacción y el bienestar de los estudiantes dentro del Instituto.

Artículo 7.- El proceso de acompañamiento académico y pedagógico que se realice a casos específicos de estudiantes que presenten problemas académicos individuales se hará de la siguiente manera:

- a) Los Coordinadores de Carrera y Docente tutor presentarán a la Dirección de Bienestar Institucional la Ficha de derivación como parte de la Ruta de Atención y Acompañamientos pedagógicos para los estudiantes, donde se relacionan los problemas académicos, que presenten los estudiantes del nivel, semestre o curso de que se trate.
- b) Se programará una entrevista personal con cada estudiante que presente dificultades académicas.
- c) La Dirección de Bienestar Institucional conjuntamente con los Coordinadores de Carrera o Docentes estarán en la entrevista personal con cada estudiante y basado en los resultados de esa entrevista decidirán las acciones necesarias para solucionar los problemas académicos del estudiante.
- d) La Dirección de Bienestar Institucional llenará por cada caso atendido un formulario de entrevista de Acompañamiento académico y pedagógico.
- e) Corresponderá a la Dirección de Bienestar Institucional darles seguimiento a las acciones derivadas de la entrevista personal.

- f) La Dirección de Bienestar Institucional incluirá en su Plan Anual aquellas acciones que se consideren necesarias para solucionar los problemas académicos de los estudiantes, satisfacer sus necesidades y mejorar el bienestar de los estudiantes dentro de la Institución.

### **CAPÍTULO III:**

#### **DE LAS TUTORÍAS.**

Artículo 8.- El Instituto Tecnológico Superior Speedwriting partiendo del principio de responsabilidad, contribuye a la formación integral del estudiante, incorporando la figura y funciones de la tutoría académica en el trabajo docente metodológico de todas las carreras del Instituto, a través de una atención personalizada o colectiva de los estudiantes, por parte del profesor, interacción en la que ambos, cuentan con el respaldo de la infraestructura institucional física y tecnológica. La corresponsabilidad en la relación tutor-alumno es un principio fundamental para la definición y organización del proceso educativo.

Artículo 9. – Los fines de la tutoría académica en el trabajo docente metodológico se resumen en los siguientes:

- a)** normar las funciones y responsabilidades de los profesores - investigadores y estudiantes del ITSS, en lo referente a las tutorías;
- b)** fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes en los diferentes niveles de formación;
- c)** adecuar las estrategias didácticas que fortalezcan la capacidad de aprendizaje del estudiante utilizando distintas metodologías;
- d)** impulsar el trabajo autónomo del estudiante mediante el acompañamiento académico;
- e)** incidir en la disminución de la deserción y repitencia; y,
- f)** promover la interacción profesor - estudiante.

Artículo 10.- Será responsabilidad de cada docente la planificación de las tutorías y acompañamiento académico y se incluirá en el plan de trabajo del profesor, distributivo y en el horario académico.

### **CAPÍTULO IV:**

#### **MODALIDADES Y TIPO DE TUTORÍAS**

Artículo 11.-En el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting se identifican las siguientes modalidades:

- a) presencial; y,
- b) en línea.

Artículo 12.- La modalidad presencial es el acompañamiento académico que realizan los profesores - investigadores con los estudiantes de forma individual y grupal en el Instituto.

Artículo 13. – La modalidad en línea es el acompañamiento académico que realizan los profesores - investigadores con los estudiantes de forma individual y grupal a través de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 14.- El Instituto Tecnológico Superior Speedwriting reconoce los siguientes tipos de tutorías:

- a) tutoría académica durante la formación;
- b) tutoría de acompañamiento; y,
- c) tutorías para las modalidades de titulación.

Artículo 15.- La tutoría académica durante la formación se define como el acompañamiento que se brinda al estudiante durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 16.-La tutoría de acompañamiento es la asistencia que se brinda al estudiante de forma personalizada para coadyuvar a la formación académica y asegurar su permanencia en la institución.

Artículo 17.- En las modalidades de titulación la tutoría se define como aquella que se realiza durante el proceso de titulación, tendiente a propiciar la rigurosidad de los trabajos de titulación de la carrera, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y demás normativas internas.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR - TUTOR Y DEL ESTUDIANTE.**

Artículo 18.- El profesor-tutor es el profesor titular que brinda asistencia de acuerdo a los tipos de tutorías establecidas por el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.

Artículo 19.- El profesor-tutor tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje del estudiante;
- b) Preparar la tutoría de acuerdo con la necesidad académica del o los estudiantes;
- c) Afianzar los conocimientos de los estudiantes, con énfasis en asignaturas con mayor complejidad de aprendizaje;
- d) Personalizar el proceso de enseñanza según las particularidades del estudiante; y,
- e) Fomentar el trabajo autónomo del estudiante.

Artículo 20.-El procedimiento de la tutoría académica durante la formación será el siguiente:

- a) El profesor – investigador planificará e informará el cronograma de tutorías a los estudiantes al inicio de cada periodo académico y lo publicará en un lugar visible de su cubículo;
- b) Durante el proceso de formación, los estudiantes con dificultades académicas podrán recibir atención prioritaria a través de las tutorías programadas;
- c) En cada tutoría académica el profesor y el estudiante registrará su asistencia; y,
- d) El director de carrera incluirá en el informe semestral sobre el trabajo docente metodológico la gestión de tutorías realizadas por sus profesores, que se incluirá en el portafolio de carrera.

Artículo 21.- El procedimiento de la tutoría de acompañamiento será el siguiente:

- a) Coordinación Académica designará a un profesor – investigador como tutor para cada paralelo de estudiantes;

b) El tutor, conjuntamente con el Departamento de Bienestar Institucional, brindará acompañamiento permanente en los aspectos institucionales; y,

Artículo 22.- El procedimiento de tutorías para el proyecto de investigación en la titulación será como sigue:

- a) de conformidad con el calendario de titulación establecido, el director de cada carrera designará por escrito a un profesor como tutor, en el desarrollo del proyecto de investigación en la titulación;
- b) el tutor tendrá la obligación de guiar, asesorar y observar el desarrollo progresivo del proyecto de investigación del estudiante durante el último nivel de su formación;
- c) en cada sesión, el tutor y el estudiante registrará su asistencia y avances del proyecto de investigación; y,
- d) El director de carrera incluirá en el informe semestral sobre el trabajo docente metodológico la gestión de tutorías realizadas por sus profesores, que se incluirá en el portafolio de carrera.

#### **CAPÍTULO V:**

##### **DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA DIFICULTADES Y/O PROBLEMÁTICAS PERSONALES.**

Artículo 23.- El proceso de acompañamiento para solucionar dificultades y/o problemáticas personales de los estudiantes se hará siguiendo los siguientes pasos:

- a) La Dirección de Bienestar Institucional se reunirá con el estudiante que presente una problemática personal y llenará una ficha donde refleja toda la información brindada por el estudiante acerca de su nivel socioeconómico, problemas de salud física y mental, relaciones familiares y dificultades académicas.
- b) La Dirección de Bienestar Institucional elaborará un Informe Psicosocial/Social donde se fijen las acciones que deben realizarse para solucionar las problemáticas que el estudiante presente.
- c) La Dirección de Bienestar Institucional dará seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas para solucionar la problemática del estudiante en cuestión.

Artículo 24.- La Dirección de Bienestar Institucional seguirá un proceso de seguimiento a los estudiantes retirados que comprenderá las siguientes acciones:

- En cada período académico la Dirección de Bienestar Institucional elaborará un informe de estudiantes retirados.
- El director de Bienestar Institucional se comunicará utilizando todas las vías de comunicación con cada estudiante retirado.
- Se llenará una encuesta digital a cada estudiante retirado para conocer cómo se encuentra y hacer un seguimiento sistemático al mismo.
- Elaborar un informe final donde resuma las acciones realizadas y medidas propuestas en relación al seguimiento a estudiantes retirados.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA: Lo que no se encuentre previsto en este Reglamento y sea necesario normar se expedirá por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.

SEGUNDO: Los profesores tutores que incumplan con los deberes para su actividad regulados en este Reglamento, serán sujetos de las sanciones establecidas por la reglamentación interna.

TERCERO: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Guayaquil fecha y firma.